



## 6.15 PRECIO PÚBLICO POR LA VISITA AL MUSEO CAMILO SESTO

### NATURALEZA Y OBJETO

#### Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo), este Ayuntamiento establece el Precio Público por la visita al museo Camilo Sesto.

### OBLIGADOS AL PAGO

#### Artículo 2º.-

Están obligados al pago del precio público aquellas personas que visiten el museo Camilo Sesto.

### RESPONSABLES

#### Artículo 3.

En caso de que las personas usuarias de las visitas, sean menores de edad, serán responsables los padres, madres, tutores o los que tengan la representación legal.

### TARIFA

#### Artículo 4.

La tarifa aplicable es la siguiente:

TARIFAS	
Tarifa General	10,00 €
Tarifa reducida (grupos, mayores de 65 años, estudiantes universitarios, menores de 35 años, personas con discapacidad, desempleado, familia numerosa/monoparental)	8,00 €
Tarifa personas empadronadas en Alcoy	6,00 €
Tarifa bonificada: (*) - Día internacional de los museos (18 de mayo) - Día mundial del Turismo (27 de septiembre)	5,00 €

(\*) En caso de caer entre semana el descuento será aplicable el mismo día y/o durante un día del fin de semana asignado.



## Ajuntament d'Alcoi

### EXENCIONES

#### Artículo 5.

- Estarán exentos de pago los/as niños/as menores de 5 años.
- Estarán exentos docentes, solo cuando acompañen a un grupo escolar en el ejercicio de su actividad docente
- Guías oficiales

### DEVENGO

#### Artículo 6º.-

El devengo del precio se producirá desde el momento en que el visitante solicite su entrada en los recintos municipales, entendiéndose producida tal solicitud con la adquisición de los tickets u otros documentos justificativos del pago del precio.

El pago del precio será previo al acceso al museo en todo caso.

### NORMAS DE GESTIÓN

#### Artículo 7º.-

1.- Las normas de gestión y de pago de la entrada será la que establezca el Departamento que gestiona el Museo.

2.- El descubrimiento de personas dentro de los recintos sin haber procedido al pago del importe, será considerado como infracción, imponiéndose en concepto de multa una cantidad igual al doble de la cuota defraudada, exigiéndole dicha cuota o expulsándole del museo si no la abona en el momento.

3.- Cuando por causas no imputables al visitante, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, a instancia de la persona interesada.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo de ordenación del precio público ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 21 de mayo de 2026 y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

<b>Aprobación:</b>	Creación del acuerdo del Precio Público en el Pleno de fecha 21/05/2026
<b>Publicación:</b>	B.O.P.A. núm. 96 de 25/05/2026
<b>Artículos modificados:</b>	Creación del acuerdo